



Nota informativa

25 de septiembre de 2007

El CEBS publica un Protocolo de Mediación entre supervisores bancarios

El Comité de Supervisores Bancarios Europeos (CEBS) publica hoy un Protocolo relativo a un mecanismo de mediación entre supervisores bancarios, que fue sometido a consulta pública el 19 de marzo de 2007 (http://www.cebs.org/Consultation_papers/consultationpapers.htm).

Durante el periodo de consultas, el CEBS celebró una audiencia pública y recibió una serie de comentarios por escrito de los participantes del sector.

En general, los participantes del mercado se mostraron favorables al mecanismo de mediación propuesto entre homólogos y destinado a resolver los conflictos de carácter supervisor a medida que van surgiendo en un contexto transfronterizo.

Algunos de los encuestados se refirieron al funcionamiento general del CEBS y la situación de los instrumentos empleados por los Comités de Nivel 3. Los comentarios realizados remitían a cuestiones de gran importancia para el CEBS, pero que no han sido abordados al definir este mecanismo por desbordar su ámbito de actuación.

El CEBS ha analizado algunas de las dudas planteadas por los encuestados en relación con el nivel de efectividad en la práctica del instrumento de mediación (ya que el resultado de un proceso de mediación no es vinculante desde un punto de vista jurídico), así como la inquietud relativa a la posibilidad de que este mecanismo resulte demasiado complejo para su correcto funcionamiento. El CEBS confía en su carácter práctico y su efectividad como instrumento de convergencia. El documento final recoge estas cuestiones.

El objetivo sigue siendo facilitar y acelerar los procedimientos de supervisión definidos en la Directiva de Requerimientos de Capital y respaldar la aplicación de los instrumentos de colaboración ya existentes entre supervisores, tales como las Directrices del CEBS en materia de validación y de cooperación *home/host*.

El CEBS reitera su compromiso de utilizar todos los instrumentos a su alcance, incluida la mediación, para avanzar en el proceso de convergencia y reducir la carga asumida por los grupos bancarios transfronterizos en materia de supervisión.

El CEBS reconoce que se trata de un proceso de aprendizaje basado en la práctica, por lo que será sometido a una revisión en el plazo de dos años con el fin de recoger la experiencia adquirida.

Prensa- Contacto:
Ms. Andrea Deak
Teléfono: +44 207 382 1780
Fax: +44 207 382 1771
E-mail: andrea.deak@c-eps.org
www.c-eps.org

El Comité de Supervisores Bancarios Europeos (CEBS) está integrado por representantes de alto nivel de las autoridades supervisoras bancarias y de los bancos centrales de la Unión Europea. El principal cometido del CEBS es asesorar a la Comisión en el ámbito de las actividades bancarias, contribuir a una aplicación uniforme de las Directivas comunitarias y a la convergencia de las prácticas supervisoras y promover la cooperación en materia de supervisión. El Comité está presidido por Danièle Nouy y su Secretario General es D. Andrea Enria. El Secretariado del CEBS tiene su sede en Londres.